Toluca de Lerdo, Estado de México, 23 de diciembre del 2024.

Versión Estenográfica de la Sesión Pública de Resolución de la Sala Regional Toluca del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Quinta Circunscripción Electoral Plurinominal, efectuada el día de hoy.

Magistrada Presidenta por Ministerio de Ley Marcela Elena Fernández Domínguez: Muy buenos días.

Da inicio la Sesión Pública de Resolución de Sala Regional Toluca del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación convocada para esta fecha.

Señor Secretario General de Acuerdos en Funciones, por favor, haga constar el *quorum* de asistencia e informe sobre los asuntos listados para la presente sesión pública.

Secretario General de Acuerdos en Funciones Felipe Jarquín Méndez: Como lo instruye, Magistrada Presidenta.

Hago constar que se encuentran presentes los Magistrados Miguel Ángel Martínez Manzur, Fabián Trinidad Jiménez y usted, en consecuencia, existe *quorum* legal para sesionar válidamente.

Los asuntos motivo de análisis y resolución lo constituyen seis juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano y siete juicios electorales, cuyas claves y datos de identificación se precisan en la lista fijada en los estrados y publicada en la página de internet de esta Sala Regional.

Es la cuenta.

Magistrada Presidenta por Ministerio de Ley Marcela Elena Fernández Domínguez: Gracias, Secretario.

Están a su consideración el orden del día, Magistrados.

Si están de acuerdo, sírvanse manifestarlo de manera económica.

Gracias.

Aprobado el orden del día.

Secretario Marco Vinicio Ortíz Alanís, por favor, sírvase dar cuenta con los asuntos turnados a la ponencia a mi cargo.

Secretario de Estudio y Cuenta Marco Vínicio Ortíz Alanís: Con su autorización, Magistrada Presidenta, Magistrados.

Se da cuenta con cinco proyectos de sentencia que presenta la Magistrada Fernández al Pleno de esta Sala, relativos a siete medios de impugnación, correspondientes a tres juicios de la ciudadanía y a cuatro juicios electorales.

Inicio dando cuenta con el proyecto de resolución del juicio de la ciudadanía 659 de 2024, promovido con el fin de controvertir la sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de México por la que confirmó la resolución dictada en un procedimiento sancionador ordinario intrapartidista de Morena que canceló el registro como militante de la parte actora.

En la consulta se propone desestimar los motivos de disenso debido a que se trata en algunos casos, de una reiteración de argumentos formulados ante la instancia jurisdiccional local, o bien delegaciones genéricas.

En particular, por lo que hace a la aducida actuación extemporánea de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena, el agravio se propone calificarlo inoperante, en virtud de que esa instancia partidista actuó dentro del plazo que le fue conferido.

En consecuencia, la consulta propone confirmar en lo que fue materia de impugnación la sentencia controvertida.

Ahora se da cuenta con el proyecto de sentencia correspondiente al juicio de la ciudadanía 661 de 2024, promovido con el fin de controvertir la sentencia de 4 de diciembre del año en curso dictada por el Tribunal Electoral del Estado de México, en la que se confirmó el oficio emitido por el Secretario Municipal de Calimaya de la citada entidad federativa,

relacionado con la solicitud de asignación de una remuneración económica o dieta de forma retroactiva como tercer delegado de tal ayuntamiento.

En la consulta se propone desestimar los agravios de la parte accionante, vinculados con el desconocimiento como servidor público toda vez que, contrario a lo que afirma la parte actora, el cargo que ostenta como Delegado municipal lo obtuvo a partir de un proceso de elección que fue convocado por el ayuntamiento para desempeñar un cargo honorifico, sometido a consideración del electorado en un ejercicio de participación ciudadana vecinal, por lo que no reviste el carácter de servidor público.

En ese sentido, se propone declarar infundado el agravio relativo a la violación del principio pro-persona al considerarse honorifico el cargo de Delegado municipal, en virtud de no tener el carácter de servidor público.

En consecuencia, lo conducente es confirmar en la materia de impugnación la sentencia controvertida.

Enseguida, se da cuenta con el proyecto de sentencia relativo al juicio de la ciudadanía 663 del presente año, promovido con el fin de controvertir la resolución emitida por el Tribunal Electoral del Estado de México en un procedimiento especial sancionador que, entre otras cuestiones, declaró inexistente la infracción denunciada.

La consulta propone calificar infundado el agravio relativo a la falta de actualización de la violencia de género al no asignársele una regiduría por el principio de representación proporcional por la presunta manipulación de sendos acuerdos de la autoridad electoral local, debido a la implementación del sistema informático de apoyo a cómputos del proceso 2024, ya que los consejos municipales no lo podían operar, sino era la Dirección de Organización y la Unidad de Informática y Estadística.

Lo anterior, aunado a que, en el juicio de la ciudadanía 656 de este año, esta Sala consideró que era obligación de la parte actora estar al pendiente de los plazos para impugnar la sesión de cómputo respectiva y su consecuente emisión de constancias con la presentación medio de

impugnación en el que aduce la infracción referida no puede dársele una nueva oportunidad para combatir la respectiva asignación de regidurías por el principio de representación proporcional.

Los restantes disensos se desestiman conforme a las razones que se exponen en el proyecto.

En consecuencia, se propone confirmar en lo que fue materia de impugnación la resolución controvertida y se ordena proteger los datos personales en el expediente del juicio objeto de resolución.

A continuación se da cuenta con el proyecto de sentencia relativo a los juicios electorales 340, 344 y 351 del presente año, en los que se controvierte la sentencia de 29 de noviembre del año en curso, dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Querétaro en los expedientes de los procedimientos sancionadores locales 138 y 139 de 2024 que, entre otras cuestiones, declaró existente la infracción consistente en colocación de propaganda electoral en bienes del dominio público y le impuso una sanción económica a los denunciados.

En la consulta, después de la acumulación, se propone estimar infundados e inoperantes los agravios consistentes en la falta de fundamentación y motivación de la sentencia impugnada, indebida consideración de responsabilidad directa y multa desproporcional.

Lo anterior debido a que el órgano jurisdiccional fundó y motivó su determinación conforme al marco normativo aplicable y procedió al análisis del caso concreto, a la calificación de la infracción e individualización de la misma, y a los efectos del acto que ahora se impugnan, arribando a la conclusión que en la especie se actualizó la colocación de propaganda electoral en bienes del dominio del poder público, de ahí que impuso la sanción correspondiente.

Por otra parte, se desestiman los motivos de disenso de que el Tribunal Electoral responsable indebidamente le atribuyó responsabilidad directa y no por *culpa in vigilando*, cuando lo cierto es que en el procedimiento 139 de este año se admitió por ambas figuras de reproche, es decir, responsabilidad directa y por *culpa in vigilando*, de ahí que no se le causó algún perjuicio al fijarle el parámetro de la sanción.

Los demás motivos de disenso se propone calificarlos como inoperantes por las consideraciones sustentadas en el proyecto.

Por tanto, se acumulan los expedientes 344 y 351 al diverso 340 de este año, por lo que se ordena glosar copia de los puntos resolutivos a los expedientes acumulados.

Se propone confirmar la resolución controvertida, ordenar proteger los datos personales y de ser el caso, realizar la inscripción en el Catálogo de sancionados; asimismo, se dejan sin efectos los apercibimientos decretados.

Finalmente, doy cuenta con el proyecto de sentencia relativo al juicio electoral 355 del presente año, promovido con el fin de controvertir el acuerdo plenario de cumplimiento parcial el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán en un procedimiento especial sancionador que, entre otras cuestiones, declaró parcialmente cumplida la sentencia respecto de la parte actora y le impuso una multa.

La consulta propone calificar infundados los agravios, ello porque la parte actora mediante la presentación del medio de impugnación, fórmula alegaciones en el sentido de que indebidamente la autoridad responsable confundió diversos vocablos, cuando en realidad se advierte que de la revisión de la valoración probatoria realizada por la responsable, es ajustada al orden jurídico al advertirse que de las constancias que obran en el sumario se desprende que la publicación se efectúa en un perfil distinto a donde se le requirió que lo hiciera.

En tal escenario, se propone confirmar en lo que fue materia de impugnación la resolución controvertida.

Es la cuenta, Magistrada Presidenta; Magistrados.

Magistrada Presidenta por Ministerio de Ley Marcela Elena Fernández Domínguez: Muchas gracias, Secretario.

Magistrados, están a nuestra consideración los proyectos de cuenta.

¿Habrá alguna intervención?

A votación, Secretario General de Acuerdos.

Secretario General de Acuerdos en Funciones Felipe Jarquín Méndez: Con su autorización, Magistrada Presidenta.

Magistrado Miguel Ángel Martínez Manzur.

Magistrado en Funciones Miguel Ángel Martínez Manzur: A favor de los proyectos.

Secretario General de Acuerdos en Funciones Felipe Jarquín Méndez: Magistrado Fabián Trinidad Jiménez.

Magistrado Fabián Trinidad Jiménez: A favor de los proyectos, con la precisión de que en el caso del juicio ciudadano 661 de este año, emitiré un voto concurrente en los términos que lo hice en el juicio ciudadano 209 de 2022.

Muchas gracias.

Secretario General de Acuerdos en Funciones Felipe Jarquín Méndez: Magistrada Presidenta Marcela Elena Fernández Domínguez.

Magistrada Presidenta por Ministerio de Ley Marcela Elena Fernández Domínguez: Son mi consulta.

Secretario General de Acuerdos en Funciones Felipe Jarquín Méndez: Magistrada Presidenta, le informo que los proyectos de cuenta fueron aprobados por unanimidad de votos, precisándose que en el juicio de la ciudadanía 661, el Magistrado Fabián Trinidad Jiménez votó a favor del resolutivo y en contra de las consideraciones, formulando un voto concurrente. Por lo que la votación en este juicio es por unanimidad de votos en cuanto al sentido del resolutivo, y por mayoría respecto de las consideraciones.

Magistrada Presidenta por Ministerio de Ley Marcela Elena Fernández Domínguez: Gracias, Secretario.

En consecuencia, en los juicios de la ciudadanía 659 y 661, y en el juicio electoral 355, todos del año en curso, en cada uno se resuelve:

Único.- Se confirma en lo que fue materia de impugnación la sentencia controvertida.

En el juicio de la ciudadanía 663 del presente año, se resuelve:

Primero.- Se confirma en lo que fue en materia de impugnación la resolución controvertida.

Segundo.- Se ordena proteger los datos personales en el expediente del juicio objeto de resolución.

En el juicio electoral 340 y sus acumulados, se resuelve:

Primero.- Se acumulan los juicios electorales 344 y 351 al diverso 340 del 2024, por ser este último el recibido primero.

En consecuencia, se deberá glosar copia certificada de los puntos resolutivos de la presente sentencia a los autos de los expedientes acumulados.

Segundo.- Se confirma la sentencia impugnada en lo que fue materia de impugnación en cada uno de los juicios que se resuelven.

Tercero.- Se ordena proteger los datos personales en el expediente del juicio, objeto de resolución.

Cuarto.- Se dejan sin efectos los apercibimientos decretados.

Quinto.- Se ordena a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Regional que, de ser el caso, proceda en términos del acuerdo general 1 del 2024.

Secretaria Glenda Ruth García Núñez, por favor, sírvase dar cuenta con los asuntos turnados a la ponencia del Magistrado Fabián Trinidad Jiménez.

Secretaria de Estudio y Cuenta Glenda Ruth García Núñez: Con su permiso, Magistrada, magistrados.

Se da cuenta con el proyecto del juicio para la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía 660 de este año, promovido por una síndica a fin de controvertir la sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de México en el juicio de la ciudadanía local 339 de 2024.

En el asunto, la pretensión de la parte actora consiste en que se revoque el acto impugnado y, en consecuencia, se ordene el pago del salario de sus asesores, ello para estar en aptitud de ejercer su derecho político-electoral de ser votada en su vertiente del ejercicio del cargo.

En el proyecto, se propone señalar que tal pretensión no puede ser alcanzada, pues ha sido criterio de este Tribunal Electoral que, cuando las presuntas violaciones se relacionan exclusivamente con actuaciones relacionadas con la suspensión de pago al personal de apoyo de un integrante del cabildo sin que obre evidencia de que con ello se prive de los elementos mínimos necesarios para el desempeño en el ejercicio de sus funciones, se debe entender, como lo hizo la autoridad responsable que se trata de un aspecto que deriva de la organización interna del órgano de gobierno, lo que escapa del ámbito de la materia electoral.

De ahí que se comparta la determinación de la autoridad responsable, pues aún en el supuesto de que no se les hubiera otorgado el salario a los asesores de la parte actora, en el caso no se acredita una carencia absoluta de recursos humanos para el desempeño de sus labores. Por tanto, la materia de la controversia se ubica en el ámbito administrativo.

En consecuencia, se propone confirmar el acto controvertido.

Ahora doy cuenta con el proyecto de sentencia para el juicio electoral 293 de este año promovido por Morena en contra de la resolución del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro que tuvo por acreditada su responsabilidad por la colocación de una lona plástica de propaganda electoral sin el símbolo de material reciclable a favor de una de sus candidaturas en el municipio de Querétaro, por lo que le impuso una multa de 100 UMAs.

Se propone confirmar la resolución impugnada ante lo infundado e inoperante de los agravios; infundado, porque contrariamente a lo

alegado por la parte actora, la responsable sí valoró las pruebas que aportó en el procedimiento sancionador, e inoperantes, pues no señala por qué la sentencia se encuentra indebidamente fundada ni motivada, ni tampoco ataca las consideraciones de la responsable en la individualización de la sanción.

Por último, doy cuenta con el proyecto para los juicios electorales 342 y 346 de 2024, promovidos por los partidos políticos del Trabajo y Morena, respectivamente, en contra de la sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Querétaro en el procedimiento especial sancionador 110 de 2024 que, entre otras cuestiones, sancionó a la persona candidata a la Presidencia Municipal del Ayuntamiento de Querétaro por actos anticipados de campaña, derivado de publicaciones difundidas en las redes sociales de Instagram y TikTok, así como a los partidos políticos impugnantes y al Partido Verde Ecologista de México, estos últimos por falta al deber de cuidado.

En inicio se propone la acumulación de los juicios por existir conexidad en la causa.

En la consulta se propone tener por no presentada la demanda del partido político Morena, en virtud de que incumple el requisito de procedibilidad consistente en que el promovente acompañe las constancias con las que acredite la personería respecto de la representación con la que se ostenta respecto al instituto político impugnante.

Por lo que hace a la impugnación del Partido del Trabajo, en el proyecto se propone fundado el agravio planteado en torno de que el Tribunal local omitió pronunciarse sobre la defensa planteada consistente en que la etapa de precampañas no registró precandidaturas en su proceso interno de selección de candidatos y por esa razón no podía atribuírsele una falta al deber de cuidado.

Por lo anterior, en el proyecto se propone la acumulación de los juicios, tener por no presentada la demanda y revocar parcialmente la sentencia impugnada para los efectos que se precisan en la consulta.

Es la cuenta, Magistrada Presidenta, Magistrados.

Magistrada Presidenta por Ministerio de Ley Marcela Elena Fernández Domínguez: Gracias, Secretaria.

Magistrados, están a nuestra consideración los proyectos de cuenta. ¿Habrá alguna intervención?

A votación, Secretario, por favor.

Secretario General de Acuerdos en Funciones Felipe Jarquín Méndez: Como lo instruye, Magistrada Presidenta.

Magistrado Miguel Ángel Martínez Manzur.

Magistrado en Funciones Miguel Ángel Martínez Manzur: A favor de los proyectos.

Secretario General de Acuerdos en Funciones Felipe Jarquín Méndez: Magistrado Fabián Trinidad Jiménez.

Magistrado Fabián Trinidad Jiménez: A favor de los proyectos.

Secretario General de Acuerdos en Funciones Felipe Jarquín Méndez: Magistrada Presidenta Marcela Elena Fernández Domínguez.

Magistrada Presidenta por Ministerio de Ley Marcela Elena Fernández Domínguez: A favor de los proyectos de cuenta.

Secretario General de Acuerdos en Funciones Felipe Jarquín Méndez: Magistrada Presidenta, le informo que los proyectos de cuenta fueron aprobados por unanimidad de votos.

Magistrada Presidenta por Ministerio de Ley Marcela Elena Fernández Domínguez: Gracias, Secretario General de Acuerdos.

En consecuencia, en el juicio de la ciudadanía 660 del 2024, se resuelve:

Único.- Se confirma la sentencia controvertida.

En el juicio electoral 293 del presente año, se resuelve:

Primero.- Se confirma la resolución impugnada en lo que fue materia de la impugnación.

Segundo.- Se ordena a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Regional que, de ser el caso, proceda en términos del Acuerdo general 1 del 2024.

Tercero.- Se ordena la supresión de datos personales en el expediente del juicio objeto de resolución.

En el juicio electoral 342 y su acumulado, se resuelve:

Primero.- Se acumula el juicio electoral 346 al diverso 342 del 2024 y, en consecuencia, deberá glosarse copia certificada de los puntos resolutivos de la presente sentencia a los autos del juicio acumulado.

Segundo.- Se tienen por no presentada la demanda del juicio electoral 346 del 2024.

Tercero.- Se revoca parcialmente la sentencia impugnada en lo que fue materia de impugnación y para los efectos previstos en esta sentencia.

Cuarto.- Se ordena suprimir los datos personales de esta sentencia.

Secretario General de Acuerdos en funciones, por favor, sírvase dar cuenta con los asuntos en los que se propone la improcedencia de los medios de impugnación.

Secretario General de Acuerdos en Funciones Felipe Jarquín Méndez: Como lo instruye, Magistrada Presidenta.

Doy cuenta con los juicios ciudadanos 664 y 672, promovidos para impugnar una sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de México y en contra de lo que parte actora denomina como "Toma de Protesta del ayuntamiento de Teoloyucan 2025-2027, respectivamente".

Se propone la improcedencia de los medios de impugnación, toda vez que ambos fueron presentados de manera extemporánea. Es la cuenta.

Magistrada Presidenta por Ministerio de Ley Marcela Elena Fernández Domínguez: Gracias, Secretario.

Magistrados, están a nuestra consideración los proyectos de cuenta.

¿Habrá alguna intervención?

A votación, Secretario General de Acuerdos, por favor.

Secretario General de Acuerdos en Funciones Felipe Jarquín Méndez: Con su autorización, Magistrada Presidenta.

Magistrado Miguel Ángel Martínez Manzur.

Magistrado en Funciones Miguel Ángel Martínez Manzur: A favor de los proyectos.

Secretario General de Acuerdos en Funciones Felipe Jarquín Méndez: Magistrado Fabián Trinidad Jiménez.

Magistrado Fabián Trinidad Jiménez: A favor de los proyectos.

Secretario General de Acuerdos en Funciones Felipe Jarquín Méndez: Magistrada Presidenta Marcela Elena Fernández Domínguez.

Magistrada Presidenta por Ministerio de Ley Marcela Elena Fernández Domínguez: A favor de los proyectos de cuenta.

Secretario General de Acuerdos en Funciones Felipe Jarquín Méndez: Magistrada Presidenta, le informo que los proyectos de cuenta fueron aprobados por unanimidad de votos.

Magistrada Presidenta por Ministerio de Ley Marcela Elena Fernández Domínguez: Gracias, Secretario.

En consecuencia, en el juicio de la ciudadanía 664 del presente año se resuelve:

Único.- Se sobresee en el juicio de la ciudadanía en que se actúa.

En el juicio de la ciudadanía 672 del 2024, se resuelve:

Primero.- Es procedente conocer el asunto en la vía *per saltum*.

Segundo.- Se desecha en el juicio de la ciudadanía en que se actúa.

Magistrados, ¿habrá alguna cuestión adicional que quisieran apuntar?

Magistrados, al no haber más asuntos que tratar, siendo las 12 horas con 10 minutos del 23 de diciembre del 2024, se levanta la Sesión Pública de resolución.

Muchas gracias.

Buenas tardes.

---- 000 -----